

INSTRUCCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE TELETRABAJO, DE LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DURANTE EL PERÍODO EXCEPCIONAL PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

La Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz por Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, dispone en su instrucción octava, relativa a la actividad formativa en empresas, que:

Se suspenden las actividades formativas en empresas correspondientes a los módulos de formación profesional en centros de trabajo, a los proyectos de formación profesional dual y a los módulos de prácticas externas de las enseñanzas de régimen especial. Durante este periodo excepcional se realizarán actividades no presenciales programadas por el profesorado responsable del seguimiento.

En esta línea, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dicta la Circular de 25 de marzo de 2020, sobre el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo y de proyecto de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las prácticas externas en enseñanzas artísticas superiores ante la situación excepcional provocada por el Coronavirus COVID-19 indican, con respecto a la actividad formativa en empresas.

En sesión de trabajo celebrada el pasado 24 de marzo de 2020 entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de la Comisión de Formación Profesional de la Conferencia Sectorial, se adoptaron diversas medidas para asegurar que ningún alumno o alumna pierda el curso por la interrupción de clases presenciales y las prácticas en centros de trabajo y formación profesional dual debido a la crisis del Coronavirus COVID-19.

En esa sesión de la Comisión se puso de manifiesto que por parte de las Comunidades Autónomas se está manteniendo, en los casos en que resulta posible, el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y de la formación profesional dual en la modalidad de teletrabajo con las empresas.

Asimismo está prevista una próxima modificación, con carácter excepcional, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, a efectos de incorporar medidas relacionadas con los módulos de proyecto y de FCT, tras la que se realizarán las aclaraciones en su caso necesarias.

Por tanto, ante la situación excepcional que supone la suspensión de la actividad docente y la actividad formativa en empresas, estudios y talleres, y tras su consideración en el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación y Deporte, de fecha 25 de marzo de 2020, así como en mesas sindicales con participación de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional dicta las siguientes

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	27/03/2020 17:11:44	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eGK5BMBL5558DQM9Y5D8WXJGPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIONES

Primera: Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el desarrollo y seguimiento, mediante sistemas de teletrabajo, del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de las enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de las prácticas externas de enseñanzas artísticas superiores y de la formación profesional dual.

Segunda: Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a todos los centros docentes públicos autorizados por la Consejería de Educación y Deporte a impartir enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y enseñanzas artísticas superiores.

Tercera: Realización y seguimiento mediante teletrabajo de la FCT o de las prácticas externas.

En los casos de empresas, estudios o talleres donde se desarrolla el módulo de FCT, tanto de las enseñanzas de formación profesional como de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, las prácticas externas de enseñanzas artísticas superiores o la formación profesional dual, que hayan ofrecido la posibilidad de realización del módulo de FCT o de la formación profesional dual mediante sistemas de teletrabajo, podrá adoptarse ese modo de realización y el seguimiento correspondiente se llevará asimismo a cabo por medios telemáticos, por parte de los tutores del módulo de FCT.

Cuarta: Formación profesional dual mediante teletrabajo.

1.- La modalidad dual de la formación profesional pasará al régimen presencial para, ante la situación de excepcionalidad y suspensión de la actividad docente presencial, aplicar el mismo proceso de teleformación que en la modalidad presencial, excepción hecha de:

a) Empresas estén ofreciendo teleformación, por lo que podrá continuar la formación profesional dual con el seguimiento anteriormente expuesto.

b) Existencia de becas, en este caso, ya que se trata de un supuesto especial puesto que la empresa está cotizando a la Seguridad Social el desarrollo de la formación profesional dual podrá continuar si tanto la empresa como el alumnado manifiestan su acuerdo.

2.-En los casos de empresas que hayan ofrecido la posibilidad de realización de la formación profesional dual mediante sistemas de teletrabajo, podrá adoptarse ese modo de realización y el seguimiento correspondiente se llevará asimismo a cabo por medios telemáticos, por parte de los tutores docentes.

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	27/03/2020 17:11:44	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eGK5BMBL5558DQM9Y5D8WXJGPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Quinta: Ámbito temporal de aplicación.

Las presentes instrucciones cesarán en sus efectos a la finalización de la situación excepcional de suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz.

Sexta: Centros de titularidad privada.

Los centros de titularidad privada adecuarán el contenido de las siguientes instrucciones al seguimiento y desarrollo del módulo de FCT, de las prácticas externas y de la formación profesional dual.

Para cualquier otra cuestión relativa a las prácticas externas en enseñanzas artísticas superiores o al módulo profesional de FCT de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, se estará a lo dispuesto en la Circular de 25 de marzo de 2020, anteriormente mencionada.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN
 Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Olaia Abadía García de Vicuña.

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	27/03/2020 17:11:44	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eGK5BMBL5558DQM9Y5D8WXJGPZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			